



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Gerencia Municipal

"Año de la universalización de la salud"

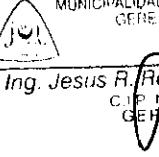
21/7/20

MEMORANDO N° 1552-2020-GM/MPS

- A : **DANIEL FLORES FRANCO**
Subgerente de Logística, designado como OEC de la
C.D. N° 011-2020-MPS a través de R.G.M. N° 0221-2020-
GM-MPS
- ASUNTO** : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°
0222-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE BASES
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2020-MPS/OEC
- REFERENCIA** : a).- INFORME N° 1102-2020-SGLyP-GAyF-MPS
- FECHA** : Chimbote, 19 JUNIO 2020
-

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original de Resolución de Gerencia Municipal N° 0222-2020-GM-MPS en (256) folios, sobre aprobación de bases del procedimiento de selección para la contratación directa N° 011-2020-MPS, debidamente visado y firmado, para su atención y cumplimiento bajo responsabilidad,

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 00044
GERENTE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0222-2020-GM-MPS

Chimbote, 19 JUNIO 2020

VISTO.-

El Informe N° 1102-2020-SGLyP-GAyF-MPS, de fecha 18JUN2020, remitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0221-2020-GM-MPS como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 011-2020-MPS/OEC, **SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2020-MPS-OEC SOBRE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, DISTRITO DE CHIMBOLE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria por propagación de COVID – 19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11MAR2020 por el plazo de 90 días calendarios y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 04JUN2020 que amplía por 90 días calendarios más; y, en el marco de la emergencia nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15MAR2020 y a la fecha ampliado hasta el 30 de junio del 2020 por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020, el Concejo Municipal, previo informes técnicos y legales evaluados y debatidos en Sesión de Concejo, emitió el Acuerdo de Concejo N° 051-2020-MPS de fecha 30ABR2020, sobre “aprobación de contratación directa del servicio de mantenimiento del camal municipal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, por situación de emergencia sanitaria”.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° que las contrataciones directas por situación de emergencia, “la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0222-2020-GM-MPS

estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda..."

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN¹ que "es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento" de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0219-2020-GM-MPS de fecha 11JUN2020 se aprobó en regularización la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose el servicio de mantenimiento del camal municipal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, cuya finalidad pública es dar continuidad al servicio de primer orden que presta el camal municipal en la matanza de animales menores y mayores para consumo humano en condiciones higiénicas y salubres para evitar la propagación de COVID 19.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0221-2020-GM-MPS de fecha 16JUN2020 se aprobó en vías de regularización el expediente de contratación y la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección de contratación directa Nº 011-2020-MPS para la contratación del servicio de mantenimiento del camal municipal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash.

Qué, mediante Informe Nº 1102-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 18JUN2020, el órgano a cargo del procedimiento de selección presenta las bases y solicita aprobación, por lo que, este Despacho se remite a cotejar los documentos con el numeral 102.1. concordante con el numeral

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/393921-opinion-n-203-2019-dtn>
(16/06/2020)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0222-2020-GM-MPS

48.1 del artículo 48º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente: literal a) sobre la denominación del objeto de la contratación que obra en el numeral 1.2. del capítulo I de las Generalidades; literal b) sobre las especificaciones técnicas que obran en el capítulo III de los términos de referencia; literal e) sobre el sistema de contratación que obra en el numeral 1.6. del capítulo I de Generalidades; literal i) sobre las garantías aplicables que obra en los literales e) y f) del numeral 3.1.2. del capítulo III de los términos de referencia; y, literal o) que obra en el capítulo V de la proforma del contrato.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2020, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas para aprobar bases de procedimiento de selección, por lo que, en consideración a lo expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias y complementarias sobre el procedimiento de contratación directa por causal de situación de emergencia sanitaria, prescrito en el literal b.4) del literal b) del artículo 100º en concordancia con el numeral 101.4 del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, las Bases del procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 011-2020-MPS-OEC para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el monto de s/.229,963.90 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 90/100 soles), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 011-2020-MPS-OEC para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 0344
GERENTE